



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2009

A los 23 días del mes de Julio de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 15/09** que tramita por **EXP-HSN: 0001530/2009 "ADQUISICION DE FORMULARIOS - RECIBOS DE HABERES"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 9, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 24 y antecedente de fs. 21.-----

### Y VISTO:

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 179 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del artículo 56 del Reglamento ya citado. -----

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 47, se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 FORMATO S.A.**; **n° 2 COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE IMPRESIÓN S.A.**; **n° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO FERRO GRAF LIMITADA** y **n° 4 FORMAS ARGENTINAS S.R.L.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme el artículo 51 del Reglamento.-----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

**A) Propuesta n° 1:** Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma **FORMATO S.A.**, CUIT N° 30-63554243-4 se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*.-----

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2009 (hoja n° 2)**

**B) Propuesta n° 2:** Que de acuerdo con el Acta de Apertura de fs. 47 y con el "Detalle de Garantías de Ofertas" obrante a fs. 177, no ha presentado la caución normada en el artículo 33, inciso a) del Reglamento, motivo por el cual -y en atención a lo dispuesto por los artículos 47, inciso c) y 56, inciso c) del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales y técnicos, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----

**C) Propuesta n° 3:** Que de acuerdo con el Acta de Apertura de fs. 47 y con el "Detalle de Garantías de Ofertas" obrante a fs. 177, no ha presentado la caución normada en el artículo 33, inciso a) del Reglamento, motivo por el cual -y en atención a lo dispuesto por los artículos 47, inciso c) y 56, inciso c) del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales y técnicos, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----

**D) Propuesta n° 4:** Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma FORMAS ARGENTINAS S.R.L., CUIT N° 30-59774264-5 se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*.-----

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

**IV. INFORME TÉCNICO:**

**A)** Que se ha dado cumplimiento a las pruebas de impresión que dispone la Cláusula Particular N° 2 del pliego, habiendo sido cursadas las respectivas notificaciones a los distintos oferentes, cuyas constancias obran a fs. 180/183. -----

Que las pruebas fueron efectuadas en dependencias de la oficina del Departamento de Sueldos y Dietas con la presencia de los representantes de las propuestas n° 1 y n° 4 quienes, de acuerdo con el acta obrante a fs. 186, no han efectuado ningún tipo de observaciones. -----

**B)** Que a fs. 188 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Sueldos y Dietas - refrendado por el señor Director de Contaduría del Organismo- por donde se hace saber que habiendo efectuado las pruebas de impresión que dispone la Cláusula Particular N° 2 del Pliego sobre las muestras presentadas por las propuestas n° 1 (FORMATO S.A.) y n° 4 (FORMAS ARGENTINAS S.R.L.) -conforme obra en el acta de fs. 186- las mismas han resultado satisfactorias. Asimismo, hace saber que ambas se ajustan a los recaudos técnicos del pliego. -----

**V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:**

Que a fs. 6, 8, 21 y 24 obra el costo estimado fijado por el Organismo para el único renglón que conforma el objeto de la presente contratación.-----

Que de la comparación de los precios cotizados por las propuestas que resultan admisibles y estimables, la propuesta n° 4 resulta la más económica, señalándose que -de acuerdo a la evaluación técnica efectuada por el Departamento de Sueldos y Dietas- sus papeles son los que mejores se han adaptado a las tareas de impresión del Organismo. -----

**VI.** En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION Nº 47/2009 (hoja nº 3)**

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas nº 1 **FORMATO S.A.**, y nº 4 **FORMAS ARGENTINAS S.R.L.**, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta nº 2 **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE IMPRESIÓN S.A.**, por no haber presentado la caución normada por el artículo 33, inc. a), con fundamento en el art. 56, inc. c) ambos del Reglamento y los argumentos vertidos en el punto III. B) de los vistos del presente dictamen. -----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta nº 3 **COOPERATIVA DE TRABAJO FERRO GRAF LIMITADA** por no haber presentado la caución normada por el artículo 33, inc. a), con fundamento en el art. 56, inc. c) ambos del Reglamento y los fundamentos vertidos en el punto III. C) de los vistos del presente dictamen. -----

**ADJUDICAR:** La propuesta nº 4 **FORMAS ARGENTINAS S.R.L.** su oferta de **fs. 154** para el **renglón nº 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de encuadrarse dentro del límite establecido por el art. 9º del Reglamento– resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

*Nota: Para el caso de ser adjudicada la propuesta aconsejada, los recibos de haberes deberán ser numerados a partir del 700.501, de conformidad con lo solicitado por el Departamento de Sueldos y Dietas del Organismo. -----*

  
CARLOS A. MONDELLO  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crotogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa